



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-04010036-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2020-86272938- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-45-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la rectificación del ARTICULO 5° y el ARTICULO 6° de la RESOL-2021-251-APN-ST#MT, quedando dicho acto administrativo registrado bajo el número **290/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.13 16:07:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.13 16:07:30 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:** RESOL-2021-251-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Marzo de 2021

**Referencia:** EX-2020-86272938- -APN-DGD#MT AEROLINEAS ARGENTINA SA

---

VISTO el EX-2020-86272938- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el IF-2020-86282863-APN-DGD#MT del EX-2020-86272938- -APN-DGD#MT obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES por la parte sindical, y la empresa AEROLINEAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado acuerdo, las partes pactan la transferencia del personal que se desempeña en AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA a la empresa AEROLINEAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en los términos del artículo 225 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.o. 1976) y sus modificatorias, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que asimismo corresponde señalar que el acuerdo de autos fue también suscripto por la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA

Que en cuanto a lo establecido en la cláusula cuarta “ vuelco categorial , escalafón y régimen de nombramientos deberá tenerse presente lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contrato de Trabajo (L.C.T.) N° 20.744

Que, en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe estrictamente a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE TRABAJO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES por la parte sindical, y la empresa AEROLINEAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, obrante en el IF-2020-86282863-APN-DGD#MT del EX-2020-86272938-APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente .

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio  
Date: 2021.03.25 16:23:33 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.03.25 16:23:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 45 ACU 290-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.